



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 286/ 2014 OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 20 DE AGOSTO DEL 2014

VENCE: 20 DE AGOSTO DEL 2017
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 02 pisos y clase E-4

Ubicado en SAN AGUSTIN

Población CARLOS CONDELL

PROPIETARIO SERGIO CARRASCO RAMIREZ

Domiciliado en OSORNO calle SAN AGUSTIN N° 1599

ARQUITECTO FRANCISCO GONZALEZ ROJAS

N° patente profesional 300512

CALCULISTA.....

N° patente profesional

CONSTRUCTOR ARTICULO 5.1.8 O.G.U.C.

N° patente profesional

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°1587-31

Derechos municipales \$72.319.-

VIVIENDA

presupuesto \$4.821.189.-

N° 1599

Sector R. ALTO (ZONA H-3)

R.U.T N° 8.183.941-7

domicilio ANTAHUER N° 933, OSORNO

RUT N° 8.628.697-1

Domicilio.....

RUT N°

domicilio.....

RUT N°

RUT N°.....

Superficie terreno 130.00 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	39.54 M ²
2° piso	20.39 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	59.93 M²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/etm

SP



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una construcción destinada a Vivienda, de propiedad del Sr. Sergio Carrasco Ramirez, ubicada en calle San Agustín N° 1599.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm

